



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza memoriales recibidos en el Correo Institucional del Juzgado los días 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, en los cuales tanto la parte demandante como la demandada solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, **diciembre 03 de 2021**.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2458

Proceso: Ejecutivo
CON DECISIÓN DE FONDO Y CON REMANENTES.
Demandante: Banco de Occidente
Demandada: Yamileth Torres Lozano.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00415-00**

ASUNTO:

En atención a las solicitudes 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, obrantes en anexos 21 y 22 del expediente digital, tanto por el apoderado de la parte demandante, como por la parte demandada por medio de las cuales piden se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** propuesto por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **YAMILETH TORRES LOZANO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y secuestro del VEHÍCULO de propiedad de la parte demandada **YAMILETH TORRES LOZANO** identificada con C.C. No. **66.864.164**, distinguido así: **Placa: KCV – 648**, Marca: **CHEVROLET**, Clase: **AUTOMOVIL**, Color: **ROJO VELVET** y Modelo: **2016**. **Con la advertencia que dicha medida continua vigente para el proceso propuesto por BANCO DE BOGOTA contra YAMILETH TORRES LOZANO, identificado con radicación No. 2018-00246 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga. Librese oficio.**



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a: la **POLICÍA NACIONAL**, a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE TULUA (VALLE)**, al **PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SA¹** y al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, comunicando que se cancela la medida cautelar antes descrita, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 691 de fecha 16 de junio de 2021 SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TULUÁ (anexo 09) y el Oficio No. 1039 SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TULUÁ y 1040 del 2 de septiembre de 2021 a la POLICIA NACIONAL DIVISION SIJIN AUTOMOTORES (anexos 15 y 16). Con la advertencia que dicha medida continua vigente para el proceso propuesto por BANCO DE BOGOTA contra YAMILETH TORRES LOZANO, identificada con radicación No. 2018-00246 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga. Líbrese oficio

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 188

El anterior auto se notifica hoy
6 de diciembre de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

¹ Anexo 19 del expediente digital.

Firmado Por:

**Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e12a5782678beca2208ef8f885c194377acce7915a4ff093ac5d70e8cb681aa**

Documento generado en 06/12/2021 07:36:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>